



Informática

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS

“Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo”

“AÑO DE UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

ACUERDO MUNICIPAL N°056-2020-MPM-CH.

Chulucanas, 12 de junio de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN-CHULUCANAS, DEPARTAMENTO DE PIURA,

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE MORROPÓN-CHULUCANAS, en Sesión Extraordinaria de fecha 12 de junio de 2020.

VISTO: Oficio N° 245-2020/GRP-400000 (11.06.2020), suscrito por el Mg. Jesús Alberto Torres Saravia Gerente General Regional del Gobierno Regional Piura, el Informe N° 00165-2020-GAJ/MPM-CH (12.06.2020), emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1° de la Constitución Política del Estado Peruano, establece que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado. Así en su artículo 2°, precisa que toda persona tiene derecho a la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar; a la igualdad ante la ley. Nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquiera otra índole; y que nadie debe ser víctima de violencia moral, psíquica o física, ni sometido a tortura o a tratos inhumanos o humillantes. (...). En este contexto, el artículo 44° de la Carta Magna, prescribe que son deberes primordiales del Estado: defender la soberanía nacional; garantizar la plena vigencia de los derechos humanos; proteger a la población de las amenazas contra su seguridad; y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación. (...);

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, el artículo 195° la Constitución Política del Perú, establece que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competentes para: “(...) 7. Fomentar la competitividad, las inversiones y el financiamiento para la ejecución de proyectos y obras de infraestructura local. (...) 10. Ejercer las demás atribuciones inherentes a su función, conforme a ley”;

Que, la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, refiere en su artículo 8°, que la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas;

Que, el artículo I del T.P de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS

“Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo”

“AÑO DE UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Y conforme al artículo II, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, dentro de los objetivos fundamentales de la Municipalidad Provincial de Morropón – Chulucanas, está la ejecución de proyectos que repercuten en la mejora de la calidad de vida de las personas, como es el caso de autos, realizar acciones para mejorar el servicio de limpieza pública en el distrito de Chulucanas, para lo cual se ejecutará la IOARR, con código N° 2486920 denominado ADQUISICIÓN DE PAPELERA, CONTENEDOR, COCHE DE BARRIDO Y TRIMOVIL; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN CHULUCANAS EN LA LOCALIDAD CHULUCANAS, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPÓN, DEPARTAMENTO DE PIURA”, lo cual ratifica la plena voluntad que tiene esta comuna de coadyuvar a aquellas estrategias de desarrollo nacional que establecen entre sus principales objetivos la eliminación de la desigualdad social, la inclusión de todos los sectores sociales en los beneficios del crecimiento económico y la generalización de la igualdad de oportunidades económicas, políticas y sociales para todos los peruanos; principios básicos recogidos en el consenso alcanzado por las Naciones en la Cumbre del Milenio, explicitado en la Declaración que establece los Objetivos de Desarrollo para el 2015 y en que el caso peruano, consignados en los compromisos de las principales fuerzas sociales y partidos políticos del país asumidos en el Acuerdo Nacional, suscrito el 22 de julio de 2001. Ello, en razón de que este gobierno local entiende y respalda tales iniciativas, por cuanto se encuadran coherentemente con la prioridad efectiva a los compromisos primordiales asumidos en torno a la lucha contra la pobreza y reducción de la desigualdad social, mediante la aplicación de políticas y mecanismos integrales orientados a garantizar la igualdad de oportunidades económicas, sociales y políticas a las poblaciones urbano-marginales del país;

No obstante ello, las actuales circunstancias que vive nuestro país a causa del COVID-19, demanda de que las ciudades mantengan la limpieza de calles y vías, constantemente, siendo que la gestión adecuada de residuos sólidos, es un servicio que las ciudades necesitan para funcionar, y, ante el COVID – 19, se vuelve crucial para manejar esta crisis de salud pública;

En función a ello, esta Municipalidad ante la declaratoria de emergencia sanitaria a nivel nacional y con la finalidad de prevenir y evitar el brote de coronavirus (COVID-19), en la ciudad de Chulucanas, ha realizado las gestiones antes el Gobierno Regional de Piura para el financiamiento del PI “ADQUISICIÓN DE PAPELERA, CONTENEDOR, COCHE DE BARRIDO Y TRIMOVIL; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN CHULUCANAS EN LA LOCALIDAD CHULUCANAS, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPÓN, DEPARTAMENTO DE PIURA”, con CUI N° 2486920, dando una respuesta positiva por parte de dicho organismo que coadyuvará a mantener la limpieza en esta jurisdicción y evitar la propagación del COVID-19 y otras enfermedades en beneficio de la salud pública;

Con Oficio N° 245-2020/GRP-400000 (11.06.2020), el Mg. Jesús Alberto Torres Saravia Gerente General Regional del Gobierno Regional Piura, remite la propuesta de convenio de transferencia financiera entre el Gobierno Regional Piura y esta Municipalidad, para el financiamiento de la ejecución de la Inversión de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición (IOARR), con código N° 2486920 denominado ADQUISICIÓN DE PAPELERA, CONTENEDOR, COCHE DE BARRIDO Y TRIMOVIL; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN CHULUCANAS EN LA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS

“Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo”

“AÑO DE UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

LOCALIDAD CHULUCANAS, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPÓN, DEPARTAMENTO DE PIURA”; siendo que la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 00165-2020-GAJ/MPM-CH (12.06.2020), emite opinión favorable;

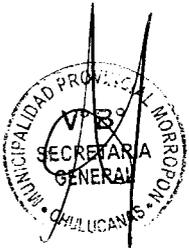


Que, el objeto del **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL PIURA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN-CHULUCANAS, PARA EL FINANCIAMIENTO DE LA EJECUCIÓN DE LA INVERSIÓN DE OPTIMIZACIÓN, DE AMPLIACIÓN MARGINAL, DE REHABILITACIÓN Y DE REPOSICIÓN (IOARR), EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES (INVIERTE.PE)**, es establecer obligaciones y responsabilidades, así como las pautas, mecanismos de coordinación, monitoreo, seguimiento y supervisión, y bases, de carácter técnico y legal, para el financiamiento, operatividad y cumplimiento de los fines y metas para los cuales EL GOBIERNO REGIONAL transfiere a LA MUNICIPALIDAD los recursos financieros ascendentes a S/ 493,980.65 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA CON 65/100 SOLES), destinados a financiar la ejecución física de la IOARR “ADQUISICION DE PAPELERA, CONTENEDOR, COCHE DE BARRIDO Y TRIMOVIL; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS EN LA LOCALIDAD CHULUCANAS, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA MORROPON, DEPARTAMENTO PIURA”, con código único de inversión 2486920 a cargo de LA MUNICIPALIDAD como unidad ejecutora, correspondiendo a EL GOBIERNO REGIONAL a través de la instancia que se designe realizar la verificación, seguimiento, monitoreo;

Que, conforme a la formalidad prevista por nuestro ordenamiento jurídico, para la suscripción del citado Convenio de Cooperación Interinstitucional, se requiere que el Pleno del Concejo Municipal apruebe la celebración de Convenio y la suscripción del mismo por parte del Titular del Pliego, conforme a lo prescrito por el inciso 26) del artículo 9°, e inciso 23) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Estando a lo expuesto y de conformidad con las atribuciones previstas en el artículo 9° numeral 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con el voto POR MAYORÍA de los señores regidores, y la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:



ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la celebración del CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL PIURA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN-CHULUCANAS, PARA EL FINANCIAMIENTO DE LA EJECUCIÓN DE LA INVERSIÓN DE OPTIMIZACIÓN, DE AMPLIACIÓN MARGINAL, DE REHABILITACIÓN Y DE REPOSICIÓN (IOARR), EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES (INVIERTE.PE).

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al señor Ing. Nelson Mío Reyes Alcalde Provincial de Morropón-Chulucanas, para que en su calidad de representante legal suscriba el presente Convenio.

ARTICULO TERCERO.- REMITIR el presente Acuerdo, al Gobierno Regional de Piura, al Mg. Jesús Alberto Torres Saravia, Gerente General Regional del Gobierno Regional Piura, para conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO CUARTO.- DAR cuenta a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Desarrollo Urbano Territorial e Infraestructura para el cumplimiento del presente Acuerdo Municipal y **ENCARGAR** a la Gerencia de Tecnología de la Información, la publicación del presente Acuerdo en el portal web de este provincial.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON
CHULUCANAS

Ing. Nelson Mío Reyes
ALCALDE PROVINCIAL